

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

REGLAMENTO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS RELATIVOS A EXPORTACIONES E INVERSIONES

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y régimen jurídico

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento regula la participación de PROCOMER en el financiamiento de programas relativos a exportaciones e inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 8, incisos a) y f) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 2. El diseño y coordinación de dichos programas estará a cargo de PROCOMER, con sujeción a las directrices del Poder Ejecutivo y su ejecución deberá coordinarse con las entidades privadas, sin fines de lucro, relacionadas con las exportaciones y las inversiones.

CAPÍTULO II

De las condiciones del financiamiento

Artículo 3. PROCOMER, en coordinación con entidades privadas sin fines de lucro, podrá participar en el financiamiento de programas relativos a exportaciones e inversiones, siempre y cuando se trate de

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

programas que sean de su prioridad, según la misión y visión definida por la junta directiva. La participación de PROCOMER en el financiamiento de este tipo de programas deberá ser complementaria de manera que existan fondos de contrapartida aportados por las otras entidades participantes. La ejecución de dichos programas deberá realizarse con sujeción a las directrices emitidas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4. La solicitud para financiar el programa deberá presentarse ante la Junta Directiva con indicación del presupuesto y el plan de trabajo del programa.

La solicitud de financiamiento deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre de cada año con el detalle de la siguiente información:

a) Plan de trabajo donde se detalle: los objetivos estratégicos, objetivos específicos, metas, actividades y acciones así como los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, según las directrices emitidas al efecto por la Contraloría General de la República. En cada actividad se deberá incluir la justificación necesaria que permita a la Junta Directiva verificar que las mismas se enmarcan estrictamente dentro de lo permitido por el artículo 8, incisos a) y f) de la Ley 7638 de 30 de octubre de 1996.

b) Detalle de los montos de contrapartida y los que serán financiados con recursos de PROCOMER, según corresponda, con indicación de la

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

partida, grupo y subpartida requeridos para cada actividad, así como la indicación de las actividades que se financiarán con dichos rubros. Para efectos de las partidas se deberá utilizar el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público elaborado por el Ministerio de Hacienda.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 5. PROCOMER no financiará programas cuya obtención de objetivos sea poco probable o que hayan fracasado anteriormente.

Artículo 6. Corresponderá a la Junta Directiva de PROCOMER conocer, discutir y aprobar con carácter definitivo la solicitud de apoyo presentada por el Beneficiario, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento de Presupuestación de PROCOMER. Dicha aprobación deberá realizarse por mayoría simple, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, cuando se conoce y aprueba el presupuesto general de PROCOMER.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 7. El otorgamiento de la contribución de PROCOMER no implicará compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier otro programa o proyecto que directa o

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

indirectamente pudiera resultar de la realización del programa aprobado por la Junta Directiva. Asimismo, cualquier parte de la contribución no utilizada dentro del plazo aprobado por la Junta Directiva no será desembolsado.

Artículo 8. El primer desembolso de la contribución estará condicionado a que el programa beneficiado, denominado en lo sucesivo el Beneficiario, por sí o por medio de una Unidad Ejecutora/coordinadora haya:

- a) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Programa y haya hecho llegar a PROCOMER ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
- b) Presentado una solicitud de desembolso, justificada por escrito.
- c) Presentado un cronograma para la utilización del aporte.
- d) Suscrito un convenio de cooperación con PROCOMER.
- e) Constituido una cuenta contable, para el programa, donde se identifiquen los desembolsos efectuados.

Artículo 9. PROCOMER podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la contribución en el evento de que se

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

presente algún incumplimiento por parte del Beneficiario de las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento.

PROCOMER tampoco otorgará financiamiento, aunque se trate de nuevos programas, a beneficiarios o entidades privadas sin fines de lucro a quienes se les haya suspendido o cancelado lo desembolsado por haber incurrido en tales incumplimientos.

El otorgamiento de la contribución de Procomer no implicará compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier otro programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del programa aprobado por la Junta Directiva.

Asimismo, cualquier parte de la contribución no utilizada en cada año será restada del próximo desembolso; o sea, en el primer pago del año siguiente. La cifra que se reste del desembolso será la que resulta de la diferencia entre los ingresos provenientes de los aportes de Procomer y los gastos reportados en la liquidación o informe final del año. Si al final del Programa, dentro del plazo aprobado por la Junta Directiva, quedara algún remanente no gastado será reembolsado a Procomer.

Asimismo, cualquier suma no utilizada que se refleje en la liquidación presupuestaria anual presentada por el beneficiario deberá ser

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

reintegrada a PROCOMER a más tardar 10 días después de la comunicación de la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de PROCOMER, sin perjuicio de que puedan atenderse compromisos que trasciendan un ejercicio anual de acuerdo con los principios presupuestarios aplicables a PROCOMER.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

CAPÍTULO III

De la supervisión y control

Artículo 10. PROCOMER podrá realizar, directamente a través de sus funcionarios, o a través de la contratación de terceros, con la periodicidad y los alcances que estime pertinentes, las auditorias, arqueos, controles y demás mecanismos de supervisión, con carácter preventivo y/o correctivo, del Programa. Asimismo, PROCOMER nombrará una comisión, encargada de velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento y del objeto y fines de cada Programa financiado. Se deberá contratar una auditoría externa, operativa y financiera, que realice revisiones periódicas y otorgue un dictamen anual sobre los informes financieros con cargo a los recursos asignados al Programa.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

Artículo 11. Mantenimiento de libros y registros. El Beneficiario deberá mantener, de acuerdo con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y aplicadas, toda aquella información financiera y contable relacionada con el Programa, adecuada para mostrar sin limitaciones el recibo y uso de todos los bienes y servicios financiados por PROCOMER. Dicha información deberá mantenerse por un plazo mínimo de cuatro años contados a partir de la fecha del último desembolso efectuado por PROCOMER.

El beneficiario deberá facilitar a PROCOMER, y/o a sus auditores externos y a la Contraloría General de la República, cuando así se requiriere, el acceso a las instalaciones donde se administra y/o ejecuta el Programa, a los libros, registros y documentos. El incumplimiento de esta obligación implicará la suspensión automática de los desembolsos de parte de PROCOMER.

Artículo 12. De los reportes. El beneficiario deberá presentar, los siguientes informes:

a) Informe Anual: El beneficiario deberá presentar anualmente, a satisfacción de PROCOMER, los siguientes estados: 1) Rendición de cuentas (ejecución presupuestaria); 2) Estructura de control interno; 3) Cumplimiento de cláusulas contractuales; 4) Seguimiento de

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

recomendaciones de auditoría de años anteriores; 5) Estados financieros del Programa como un todo.

Dichos informes se presentaran por auditores independientes, elegidos en coordinación con PROCOMER. En caso de que el plazo del Programa sea inferior a un año, los estados antes mencionados se presentarán con la finalización del mismo,

b) Informe de ejecución trimestral: dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre de operaciones del Programa, el Beneficiario presentará a la Junta Directiva de PROCOMER un informe de ejecución trimestral certificado por la administración del Programa, en forma y contenido satisfactorios para PROCOMER, que describa las actividades realizadas y el progreso alcanzado con respecto a las metas previstas durante el periodo que se reporta,

c) Informes financieros y contables: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes, el Beneficiario deberá presentar a PROCOMER los informes financieros del Programa con un detalle de los recursos recibidos y gastados por categorías presupuestarias, detalle de la ejecución presupuestaria, así como los saldos bancarios, las conciliaciones bancarias correspondientes, detalle de las contrataciones realizadas que indique al menos el tipo de contratación que se siguió, el objeto, el número de factura, el monto, la moneda y el nombre del proveedor.

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

Así reformado este inciso por Junta Directiva en Sesión 288-2011 del 21 de diciembre del 2011

CAPÍTULO IV

De la contratación de bienes y servicios

Artículo 13. Todas las contrataciones realizadas con fondos aportados por PROCOMER deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Se aplicarán los principios, procedimientos y prohibiciones contenidos en la Ley de la Contratación Administrativa.
- b) Se regirán por el Reglamento de Contratación de PROCOMER.
- c) Los pagos derivados de tales contrataciones deberán contar con el presupuesto aprobado previamente por la Junta Directiva de PROCOMER

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 14. El Beneficiario deberá llevar un expediente para cada proveedor y crear un archivo permanente y actualizado, así como el record de adjudicaciones para cada uno de ellos. Todos los contratistas deberán estar inscritos en un Registro de Proveedores. El Beneficiario deberá llevar un expediente para cada proveedor y crear un archivo permanente y actualizado, así como el record de adjudicaciones para cada uno de ellos. Todos los contratistas deberán estar inscritos en el

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

Registro de Proveedores de PROCOMER o el diseñado al efecto para la ejecución del Programa correspondiente.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 15. El Beneficiario deberá contar con un procedimiento de contratación que cumpla con los principios y prohibiciones establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y con el Reglamento de Contratación de PROCOMER.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 16. DEROGADO POR JUNTA DIRECTIVA EN SESION 268-2010 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2010

Artículo 17. Durante el plazo de ejecución del Programa, los bienes y servicios adquiridos con fondos de PROCOMER se utilizarán exclusivamente para la realización del mismo. Dichos bienes estarán debidamente identificados y ubicados, y serán mantenidos adecuadamente, dentro de las instalaciones del Programa.

Artículo 18. El pago de gastos de viaje se ajustará a los parámetros establecidos en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 19. El Beneficiario tendrá la obligación de tomar oportunamente las previsiones necesarias para que los contratistas se ajusten al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones, obligaciones y plazos establecidos en los contratos celebrados al amparo del Convenio de Cooperación suscrito para la ejecución del Programa correspondiente.

El Beneficiario en sus contrataciones deberá cumplir con la legislación aplicable según la naturaleza de la contratación.

Cuando corresponda, para efectos de gestionar o acreditar cada pago, el Beneficiario deberá remitir, junto con el formulario de solicitud de financiamiento, un informe a PROCOMER indicando que el objeto contractual se ejecutó a satisfacción

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

Artículo 20. El Beneficiario deberá verificar el contenido presupuestario de los rubros que serán financiados con recursos de PROCOMER.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 21. Cuando corresponda, el Beneficiario deberá llenar la formula de solicitud de financiamiento y adjuntarle una fotocopia del contrato, el recibo o la factura original. Cuando se trate de pagos parciales, estos estarán sujetos a informes de avance y el último pago estará condicionado a la presentación y aprobación de la unidad ejecutora del informe final. Una vez que los documentos estén completos se remitirán a la Gerencia Administrativa Financiera de PROCOMER.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 22. PROCOMER pagará al contratista mediante cheque o transferencia electrónica.

El pago podrá ser realizado directamente por el Beneficiario en aquellos casos que así haya sido autorizado por el Convenio de Cooperación refrendado por la Contraloría General de la República.

Nombre de la norma	Datos de aprobación	Versión
Reglamento para la financiación de programas relativos a exportaciones e inversiones	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.82-2000 del 20 de noviembre del 2000.	1
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión No.125-2003 del 29 de octubre del 2003.	2
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 268-2010 del 18 de agosto del 2010	3
Reforma parcial	Aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 288-2011 del 21 de diciembre del 2011	4

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.

Artículo 23. Cuando así corresponda, PROCOMER o el Beneficiario, según sea el caso, deberán retener los impuestos establecidos en la normativa existente.

Así reformado por Junta Directiva en Sesión 268-2010 del 18 de agosto del 2010.